



NOTARIA  
QUINTA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

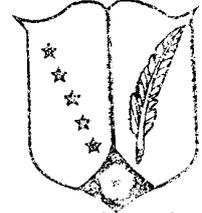
26

27

28

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "ECUATEST CIA. LTDA."  
QUE CELEBRAN: ARO. REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO, SR.  
SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS Y SRA. MARIA FERNANDA BRAVO  
CASTRO

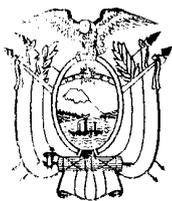
CAPITAL: USD. 30.000,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres (23) de septiembre del año dos mil diez, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el señor Arquitecto REMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO, casado, por sus propios y personales derechos; el señor SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS, casado, por sus propios y personales derechos; señora MARIA FERNANDA BRAVO CASTRO, casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su

1 cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de  
2 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de  
4 esta escritura comparecen: el señor REMBERTO ESAUD OSEJO  
5 CASTILLO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado  
6 en la ciudad de Quito, de profesión arquitecto; el  
7 señor SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS, ecuatoriano, mayor de  
8 edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito; señora  
9 MARIA FERNANDA BRAVO CASTRO, ecuatoriana, mayor de edad,  
10 casada, domiciliada en la ciudad de Quito, de ocupación  
11 empleada privada. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS.-**  
12 Las comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser  
13 tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante  
14 este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad  
15 Limitada, la misma que se denomina ECUATEST CIA LTDA., y  
16 se registrará por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos  
17 Sociales que se detallan a continuación y que han sido  
18 acordados libremente por los fundadores. **TERCERA.-**  
19 **ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN** La  
20 Compañía se denominará denomina ECUATEST CIA LTDA.  
21 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía es de  
22 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la  
23 ciudad de Tosagua, cantón Tosagua, provincia de Manabí  
24 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios  
25 lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
26 **OBJETIVO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: Los  
27 servicios de implementación, investigación, instalación,  
28 comercialización, transferencia, distribución y desarrollo



NOTARIA  
QUINTA

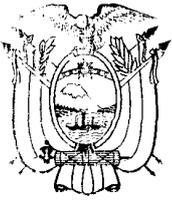
## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ra



1 de tecnología y/o soluciones tecnológicas; realización ~~de~~ <sup>de las</sup> ~~de las~~ <sup>Humberto Navas D.</sup>  
2 ensayos, calibraciones, estudios, pruebas y automatización <sup>Quito Ecuador</sup>  
3 de procesos, o que den soporte a procesos constructivos, de  
4 operación y mantenimiento para la industria en general,  
5 automatizaciones y/o servicios similares para sus clientes;  
6 además preparación de ingeniería básica y apoyo a la  
7 consultoría; peritajes, auditorías, asesorías, encuestas e  
8 investigaciones en los diversos campos de las ciencias y sus  
9 aplicaciones, incluyendo procesos de planificación, diseños,  
10 proyectos, asistencia técnica, fiscalización y gerencia  
11 integral para la gestión de obras de infraestructura en  
12 general y servicios públicos, ingeniería civil, geológica,  
13 geotécnica, de suelos y pavimentos, de tránsito y  
14 transporte, de costas, oceanográfica, naval, hidráulica,  
15 sanitaria, metalmecánica, mecánica, electrónica,  
16 telecomunicaciones, informática, petrolera, petroquímica, de  
17 medio ambiente, aeronavegación e ingeniería industrial,  
18 arquitectura, planificación urbano regional y desarrollo  
19 agropecuario, gestión, promoción y operación de proyectos  
20 inmobiliarios y de servicios; prestación de servicios  
21 logísticos; investigación, cuantitativa y cualitativa,  
22 planificación programación y diseño de proyectos de  
23 desarrollo social y promoción popular en salud, nutrición,  
24 recreación, educación, administración de recursos humanos,  
25 administración de empresas, desarrollo organizacional,  
26 gestión de proyectos, gestión operativa y estratégica,  
27 comunicación social y difusión popular. Formulación y  
28 ejecución de acciones de desarrollo institucional y personal.

1 en el campo del deporte, asesoramiento legal, económico,  
2 contable, financiero y tributario. Para el cumplimiento de  
3 su objeto social podrá extenderse en la formulación y  
4 ejecución de planes de capacitación de recursos humanos y  
5 educación continua, además podrá dedicarse a la importación,  
6 exportación, compra y venta, distribución, consignación,  
7 representación, comercialización y construcción de : a)  
8 Partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de  
9 informática, componentes y sistemas electrónicos, desarrollo  
10 de sistemas electrónicos e informáticos, b) instalación de  
11 sistemas de comunicación y telecomunicación, redes,  
12 accesorios, radares, sistemas de cableado para  
13 telecomunicaciones, materiales, partes y piezas, c) equipos  
14 de radio frecuencia, transmisores, receptores, antenas y  
15 demás accesorios en toda la gama de frecuencias, incluyendo  
16 tecnología de sistemas vía satélite, d) construcción y  
17 fabricación de elementos, componentes y sistemas de  
18 construcción en todas las especialidades para cumplir el  
19 objeto social; y, e) tecnología y equipos de prueba general,  
20 para cumplir con su objeto social. Para la consecución de su  
21 objetivo social la compañía podrá realizar toda clase de  
22 actos y contratos civiles, mercantiles nominados o  
23 innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la  
24 Ley, relacionados con su objeto social, además podrá ser  
25 representante, socia o accionista así como comisionista de  
26 compañías nacionales o extranjeras u otras personas  
27 naturales o jurídicas. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-**  
28 El capital social de la Compañía es de treinta mil dólares



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

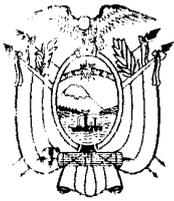


## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en treinta  
2 mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una,  
3 numeradas del cero, cero uno al treinta mil inclusive,  
4 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle  
5 constante en el cuadro de integración de capital. La  
6 Compañía entregará a cada socio un certificado de  
7 aportación en el que constará su carácter de no negociable  
8 y el número de participaciones que por su aporte le  
9 corresponde. Los certificados de aportación y los asientos  
10 en los libros de socios y participaciones serán autorizados  
11 por la firma del Gerente. La transferencia de  
12 participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en  
13 los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de  
14 Compañías. **ARTICULO QUINTO: DURACIÓN.**- La Compañía tendrá  
15 una duración de cincuenta años a partir de la fecha de  
16 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil  
17 del Cantón Tosagua, sin perjuicio de que a su vencimiento  
18 se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General  
19 de socios o de que se produzca la disolución y liquidación  
20 anticipada por causas voluntarias o legales.- **ARTICULO**  
21 **SEXTO: SOCIOS.**- Los socios tendrán los deberes y derechos  
22 establecidos por la Ley para esta clase de compañías y  
23 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por  
24 medio de representantes, en cuyo caso la representación se  
25 conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
26 Junta, salvo que el representante ostente Poder General o  
27 especial Notarial. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**  
28 **Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Compañía estará gobernada

1 por la Junta General de Socios y será administrada por el  
2 Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el  
3 Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres  
4 meses siguientes a la finalización del ejercicio económico  
5 y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por  
6 iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que  
7 representa por lo menos el diez por ciento de capital  
8 social, mediante circular dirigida al domicilio de cada  
9 socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación  
10 a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de  
11 constitución será el señalado por el artículo ciento diez y  
12 seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será  
13 dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el  
14 Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la  
15 convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los  
16 criterios expresados por los socios; las decisiones se  
17 tomarán por mayoría absoluta del capital social  
18 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
19 sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta  
20 Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos  
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las  
22 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
23 máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas  
24 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una  
25 por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la  
26 Junta General las determinadas en el artículo ciento  
27 dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos  
28 Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada dos años



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.  
Dr. Davila

1 el Gerente y al Presidente de la Compañía. ARTICULO

2 OCTAVO.- GERENTE.- El Gerente será el representante legal

3 judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de

4 asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la

5 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la

6 Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser

7 indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y

8 poderes establecidos por los Estatutos y el artículo

9 ciento veintitrés de la Ley de Compañías en la forma más

10 amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún

11 caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses

12 sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que

13 actúe como Secretario conferirá copias certificadas

14 de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a

15 nombre de la Compañía en cuenta escritura pública debe

16 otorgar la misma, firmará el nombramiento del

17 Presidente. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.- La Compañía

18 contará con un Presidente, socio o no de la Compañía

19 designado por la Junta General por un período de

20 cinco años y podrá indefinidamente ser reelegido; su

21 nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a

22 quien le subrogará en caso de falta o impedimento,

23 cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de

24 la Junta General. ARTICULO DÉCIMO. FISCALIZACIÓN.- La

25 Junta General realizará anualmente la fiscalización de

26 la Compañía. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DUDA O VACÍO.- En

27 caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta

28 General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere

1 del caso. **DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que el  
2 capital de la compañía se halla íntegramente suscrito y  
3 pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:  
4

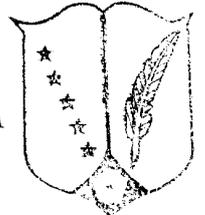
5 SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
6 SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS	24.000	24.000	24.000
7 ESAUD REMBERTO OSEJO CASTILLO	3.000	3.000	3.000
8 MARIA FERNANDA BRAVOCASTRO	3.000	3.000	3.000
9 TOTAL	30.000	30.000	30.000

10  
11 EL capital pagado en numerario ha sido depositado en  
12 cuenta de integración de capital, cuyo certificado se  
13 protocoliza en esta escritura como documento habilitante.  
14 Los socios por esta única ocasión designan como Gerente de  
15 la compañía al señor Ingeniero SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS y  
16 como Presidente al señor arquitecto REMBERTO ESAUD OSEJO  
17 CASTILLO, a cada uno por el periodo estatutario de cinco  
18 años. Queda autorizado el Doctor Francisco Moreno Badillo, o  
19 el Ingenieros Sergio Enrique Páez Bimos, para realizar  
20 todos los trámites que sean pertinentes hasta alcanzar la  
21 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.  
22 Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
23 de estilo, para la plena validez de este instrumento.  
24 Firmado) Doctor Francisco Moreno B., Abogado con matrícula  
25 profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro  
26 del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta  
27 la misma que queda elevada a escritura pública con todo el  
28 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los  
preceptos legales del caso.- Y leída que les fue



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 integramente la presente por mi el Notario, a los  
2 comparecientes, éstas se ratifican y firman conmigo en  
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

J *R. Esma Osejo*

ABQ. HUMBERTO ESAUD OSEJO CASTILLO C.C. 0400427589

*Sergio Enrique Paez Binos*

SR. SERGIO ENRIQUE PAEZ BIMOS C.C. 1715428601

*Maria Fernanda Bravo*

SRA. MARIA FERNANDA BRAVO CASTRO C.C. 0918833625

*Luis Humberto Navas Davila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Número Operación **CIC101000004399**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
OSEJO CASTILLO REMBERTO ESAUD	3,000.00
BRAVO CASTRO MARIA FERNANDA	3,000.00
PAEZ BIMOS SERGIO ENRIQUE	24,000.00
<b>Total</b>	<b>30,000.00</b>

La suma de :

**TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**ECUATEST CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Jueves, Septiembre 16, 2010**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7321673  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO BADILO FRANCISCO ANTONIO /  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16-09-2010 12:46:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- ECUATEST CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
TOSAGUA

RAZON: Que la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA "ECUATEST CIA. LTDA." Que celebran: Arq. Remberto Esaud Osejos Castillo, Sr. Sergio Enrique Páez Bimos y Sra. María Fernanda Bravo Castro, cuyo contenido antecede queda legalmente inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, del presente año, bajo la partida número Diez y siete, (17), Y Anotada con el número Novecientos Mil ochenta y seis, (1086), Tomo número dos (2), Folio número Mil quinientos sesenta y dos, (1562), Del Repertorio General en Vigencia.- LO CERTIFICO.- Tosagua, Octubre 29 del 2010.-





NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.DIC.P.10.0659 dictada por el Ing, Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha 7 de octubre del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía ECUATEST CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 23 de septiembre del 2010.- Quito, a doce de octubre del año dos mil diez.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notario 5ta



Luis Navas D.  
Notario